GACETA DE

Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe á . ella en las administraciones de correos de las capitaies de provincia. La suscripccion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestres



COLOMBIA.

El editor dirijirà los números por los correc, à los suscriptores i à los de esta ciudad cuy s suscripciones se reciben en la tienda numero 1.0 calle primera del comercio, se les llevaran à sus casas de habitacion. En la misma tienda se vendenlos números sueltos à dos reales.

i la seguridad de esta misma; pero que no le

N. 0 525

BOGOTA. DOMINGO 17 DE JULIO DE 1831.

TRIMESTRE 42

NOMBRAMIENTOS DEL P. E.

S. E. el vicepresidente de la República ha nombrado consejero de Estado al doctor Francisco Soto; i para gobernador en comisior de la provincia de Neiva al señor Juan Tejada.

CIRCULAR.

República de Golombia. Ministerio de Estado en el departamento de guerra i marina. Seccion 3. - Bogotá à 25 de junio de 1831.-Al señor prefecto i al señor comandante jeneral del departamento de....

Como el erario nacional se halla exhausto de recursos pecuniarios, i por consiguiente en la imposibilidad de pagar de contado el importe de los bagajes que se suministran à los jefes, oficiales i tropas transeuntes, i como por otra parte es indispensable el movimiento de algunos cuerpos del ejército del Centro, que se hailan en esta capital, S. E. el vicepresidente de la República, ha tenido à bien disponer que por ahora se observe en todas sus partes el paragrafo 2.º del artículo 5.º del decreto de 1.º de octubre de 1825, que dice asi: « cuando por escacés del erario, no pudiere hacerse el abono de bagajes al oficial à jefe en comision, la autoridad civil le dará siempre el bagaje o bagajes que le estén señalados, i exijirá un recibo à continuacion de la copia del pasaporte que esprese el número de bagajes i por cuantas leguas, i el intendente à gobernador respettivo dispondra su pago cuando sea requerido. » Este se verificará cuando las circunstancias lo permitan.

Lo comunico à VS. para que disponga su cumplimiento en el departamento de su mando, reiterando la circular de 23 del corriente.

Dios i libertad. José Maria Obando.

OTRA.

República de Colombia. - Ministerio de Estado en el departamento de guerra i marina.-Ramo de guerra.-Seccion central.-Bogota 2 de julio de 1831-21.-Al señor comundante jeneral del departamento de....

El articulo 5.º del decreto de 28 de febrere de 1827 modificando el de 24 de noviembre del año anterior, que trata de la suspension de pago de las pensiones de retiro, dice: « que los oficiales jenerales i coroneles que hayan obtenido sus tetras de cuartel, hien sea en virtud del articulo 43 ò del 58 de la lei orgànica del ejército, que no están declarados invàlidos, solo gocen en adelante de la tercera parte del sueldo de su clase, i habiendose observado que por un abuso se ha dejado de cumplir con esta disposicion, haciendo alteraciones perjudiciales al erario, el gobierno ha dispuesto que desde el 1.º del corriente no se abone otra cantidad à dichos jenerales i coroneles que la que les concede el citado articulo.

Lo comunico à VS. para que disponga su eumplimiento en el departamento de su mando trasladandolo à quiénes corresponda, debiendose recojer las letras que no estén arregladas à

esta disposicion. Dios i libertad.

José Maria Obando.

CONTINUACION

DE LAS ACTAS DEL CONSEJO DE ESTADO INTER-RUMPIDAS EN EL NUMERO ANTERIOR.

Bogotá setiembre 1.º de 1830.-Al escmo. señor presidente del consejo de Estado.

ESCMO. SENOR.

Conforme al dictamen del consejo que me comunicó VE. en su nota de 30 de agosto, hice convocar al coronel Jimenez i demas jefes que le acompañaban, para persuadirles de la jus-

ticia i conveniencia pública de que se revocasen los destierros de los once ciuladanos conteni?os en el artículo 1.º de la capitulacion militar del 28 de agosto, i el restablecimiento del fuero de los milicianos. No se omitió ninguna observacion para persuadirles de la importancia de esta medida, i para darles mas eficacia asistieron los mismos dos ciudadanos que intervinieron por parte de las fuerzas de la ciudad à celebrar la capitulation; i ciertamente espusieron hechos i reflexiones mui oportunas; pero no ha sido posible obtener que cedan en ninguno de los dos puntos, i aun aseguraron todos que los pueblos comprometidos hacian consistir todo el triunfo en el cumplimiento del articulo 1.º Hubo jeses que fuertemente me exijian que entregase aquellos ciudadanos, i que parecian hacerme el cargo de mala fé, cuando asentaban que yo debia haberlos mandado prender, para obtener la posibilidad de cumplir con la capitulacion. El coronel Jakson me acusó de inala fé, el coronel Johnson me hizo tambien cargos sobre mi conducta en calidad de preside te, i otro jese los hizo contra el consejo. Y parecí en esta vez llamado à juicio ante mis vencedores. El resultado prueba que en realidad no puedo obrar como jele del Estado. Un destacamento puesto en la boca del monte de Tena por el coronel Jimenez no ha dejado pasar un posta que se enviaba à la Mesa de orden del gobierno. Yo espero que en vista de estos hechos el consejo no me exija que ponga otra vez a prueba mi autoridad para recibir nuevos desaires, i una nueva evidencia de que ya no tengo el poder de hacer cumplir mis ordenes. Yo repito que el gobierno está anulado absolutamente, i que de hecho ya no existe.

En consecuencia exijo del consejo que medite el medio que pueda emplearse para evitar mayores males si los vencedores emplean vias de hecho para los designios que pueda sujerirles la nulidad absoluta del gobierno i la incertidumbre i paralisis en que se hallan despues de haber consumado su revolucion por un

triunfo.

Dios guarde à VE. JOAQUIN MOSQUERA.

Sesion estraordinaria del jueves 2 de setiembre de 1830.

Fueron convocados estraordinariamente las consejeros de Estado i se reunieron los señores presidente Caicedo, ministro de la guerra jeneral Urdaneta, Restrepo, Gomez, Sotomavor i Gutierrez Moreno. A su presencia se leyó el acta anterior que fué aprohada unanimemente. El pro-secretario dió cuenta de la comunicacion de S. E. el presidente de la República fecha el 1.º del presente mes, que da orijen à esta reunion, i en que S. E. manifiesta el mal resultado que han tenido los médios que el consejo habia consultado al gobierno acerca de hacer convenir por medio de la persuacion a los jefes que han acompañado al coronel Jimenez en la ullima conmocion, ca la revocatoria de los puntos constitucionales que contiene la capitulacion de 28 de agosto último. El señor Sotomayor re terando su opinion anterior dirijida siempre à que se conserve aunque sea un simulacro de gobierno, afirmó que nunca contribuiria con su voto à la disolucion del gobierno, mayormente cuando S. E. el jeneral Urdaneta se habia encargado del ministerio de la guerra, i asi no dudaba que con su ausilio el gobierno podria sostenerse. El señor Urdaneta dijo que existia una fuerza. armada, cuya protesta de obediencia era solo de palabra, i que se habia encargado del ministerio de la guerra, tan solo por mantener el orden de las tropas existentes en la capital,

era posible responder de lo demas, puesto que existen commociones en las provincias, sobre las cuales carece de influencia; i finalmente que si como es factible la revolucion continúa, i por decirlo asì rodea la casa del gobierno, no encuentra lo que éste deba hacer; que en esta tarde habrá una reunion de padres de familia, segun se le ha asegurado, de cuyo hecho el gobierno no tiene conocimiento, i no sabiéndose positivamente su objeto, se halla en el caso que antes ha dicho, de no encontrar lo que deba practicarse. El señor Caicedo manifestó que su voto ha sido siempre que ya no existe el gobierno constitucional despues del 27 de agosto, i asi lo ha manifestado en las sesiones anteriores, i ahora con las circunstancias que van sobreviniendo, se ratifica en él mucho mas: que si como tenia entendido, se trataba de proclamar al jeneral Bolivar, Ilamandolo à que tomase el mando, cederá con gusto el puesto i aun daria la mitad de su fortuna por retirarse, porque su ambicion se limitaba à no tenerla i à vivir tranqualo. Finalmente opinaba, que se dejase obrar para proceder luego à resolver con conocimiento de lo hecho, ò que si los antecedentes que se tenian eran suficientes, podia ya deliberarse el paso necesario que debia darse. El señor Gomez observaba, que la cuestion estaba reducida à aconsejar al gobierno, ò que se mantubiese en un perfecto quietismo sin bacer nada en la crisis actual, puesto que carece de dus médios para obrar, à que por el contrario se escojiten arbitrios para obrar; pero en este último punto afirmó que nada se le ocurria que pudiese hacer el gobierno, i solo se debia limitar à conservar su honor, i el de la Republica en lo posible. Que era necesario que este mismo gobierno no coadyubase en manera alguna à su destruccion, ni a la de la sociedad, i supuesto que el gobierno está en la imposibilidad de contener los desòrdenes, debe tolerar los acontecimientos que sobrevengan, mauleniendose en quietud. De este modo el mundo entero, que observa que ha sido privado de toda fuerza que le sostenga, se convencera de que si no obra, ò no pone médios de actividad para impedir el mal, es por solo la falta de posibilidad; i el honor del gohierno se salvara con ese quietismo. Se convence tanto mas de la necesidad de aconsejar esto al gobierno, cuanto que por los médios de persuacion no. se ha podido conseguir una cosa tan sencilla i secundaria, como la revocatoria de espulsion de los ciudadanos comprendidos en el articulo 1.º de la capitulacion; cuanto ménos eficaz seria esa persuacion, única arma que ha quedado al gobierno, para impedir la reunion que se proyecta, i los demas pasos inconstitucionales que se le sigan. Concluyó diciendo, que en su concepto, el jese del ejecutivo en la presente crisis debe mantenerse quieto, sin autorizar por su parte la disolucion del gobierno. El señor Urdaneta miraba tambien la cuestion bajo el aspecto de salvar unicamente el honor del gobierno o mas hien el de las personas que estaban colocadas à su frente, i que esto se conseguia sin duda con el quietismo, i que por esa razon su voto estaria por él. El señor Restrepo convenia con la opinion del señor Sotomayor, juzgando que el gobierno no se disuelva, i que se limité a esperar tranquilo el orden de los sucesos. Prolongabase la discusion, i el señor Gomes que era de sentir que se contestase la consulta al gobierno con toda la claridad posible sin dejar marjen à dudas é interpretaciones, fijó la proposicion signiente: « Que supuesta la nulidad à que el ejecutivo espresa haber quededo reducida su autoridad despues de vencida la fuerza que lo sostenia, i atendida la carencia absoluta de médios para mantener el gohierno conforme à la constitucion i las leyes, por no tener la fuerza necesaria para hacerse obeuecer, i considerando ademas que como se dice publicamente en la tarde de este dia habrá una reunion popular sin conocimiento del gobierno i cuyo objeto no se sabe positivamente; se consulte al supremo poder ejecutivo, que el consejo aunque le son conocidos los principios que ligan al gobernante i los gobernados, no halla lo que deba hacer el gobierno supuesta la carencia de médios para obrar, i que no pudiendo procurar el hien de la República en jeneral en tan estraordinarias circunstancias, salve siguiera el honor de ésta no autorizando la disolucion del gobierno constitucional por acto ninguno que emane de su autoridad, limitandose à tolerar el curso de los acontecimientos que no puede impedir." Apoyada en todas sus partes por el señor Urdaneta, se redujo à votacion i fué aprobada por totalidad de votos, faltando solo el del señor presidente del consejo que se habia retirado de la sala

Francisco P. Lopez Aldana, pro-secretario. Sesion estraordinaria del viernes 3 de setiembre

por entermo. En seguida se levantó la sesion.

DOMINGO CAICEDO.

Previno el escmo, señor presidente de la Republica, que se reuniese estraordinariamente el consejo de Estado, i concurrieron los señores Caicedo presidente de él, Urdaneta, Borrero, Restrepo, Gomez, Sotomayor i Gutierrez Moreno. A su presencia se leyó el acta de la session precedente que fué aprobada. S. E. el presidente de la Republica indicò de palabra que el objeto de la reunion no era mas que para ver si restaba alguna cosa que hacer en beneficio del honor del gobierno i del pais, antes de retirarse à su casa. Dijo que à esta andicacion daba marjen el acta del dia 2 que habian celebrado algunos vecinos à invitacion del juez político de la ciudad, à cuyo documento dió lectura el secretario i se hallò que contema: 1.º un llamamiento al Libertador Simon Bolivar para que se encargase de los destinos de Colombia, obrando del modo que quisiese: 2.º el encargo del mando supremo al escmo, señor jeneral Rafael Urdaneta, mientras aquel viene de Cartajena: 3° que mientras el Labertador dà la forma que quiera à la admi nistracion, queden en vigor las garantias de la constitucion i esta misma en lo que no se oponga à la trasformacion presente; i 4.º que se den gracias à los señores expresidente i ex-Vicepresidente (de estas voces usa) por el interes que han tomado durante su administracion. El señor jeneral Urdaneta manifestò el sen-

timiento que tenia por haber sido nombrado en el acta, r'al mismo tiempo la determinacion absoluta en que estaba de no admitir el mando por su delicadeza i porque ni era hombre de revolucion, ni por lo mismo era capaz jamàs de atacar, ni cooperar à que se ataque à un gobierno lejítimo. Que esa acta de Bogota à que solamente dehia contestarse el regibo aunque se considerase la obra de todos sus habitantes, no seria nunca mas que puramente de Bogotà, i por lo mismo incapaz de obligar à toda la República à que obedeciese à los que ella nombra para gobernarla; que asi como el gobierno no se habia juzgado disuelto á virtud del acta del Sucorro que pedia una cosa, de la de Tunja que pedia otra, asi tambien no debia creerse disuelto por la de Bogota, cuya naturaleza solo se diferencia de la de las demas, en que ha sido hecha en el lugar en que reside el gobierno: i que de la disolucion de éste se seguiràn los males que acarrea la anarquia. Insistio en la determinación de no admitir el mando, é hizo ver, que si se habia becho cargo del ministerio de la guerra despues de sus arreglos domésticos, era solo por sostener al gobierno constitucional, disuelto el cual se retiraria inmediatamente à su casa de campo. Refirió tambien que varios jefes, incluso el coronel Jimenez, le habian asegurado, que con sostemer sofamente el llamamiento al Libertador, ellos obedecerian al gobierno baciendo revocar tambien los actos inconstitucionales del convenio de 28 del mes pròxime pasado. El señor Sotomayor que

abundaha en los sentimientos del señor preopinante, creia que estaban las cosas en el pié que el dra antecedente i por ello no habia motivo para variar de resolucion, mirando con indiferencia esa acta ilegal que se ha leido. Que el gobierno debia mantenerse én su puesto hasta ver si el Libertador resolvia aceptar el mando que ella le daba. El señor Borrero juzgaha que mientras que el gobierno fué obedecido i respetado, i mientras que la fuerza armada no se ha opuesto à su marcha, no dudé un momento en decir que debia conservarse; pero hui se presenta la cuestion bajo otro aspecto, cuando ese mismo gobierno ha sido abiertamente desobedecido i la fuerza armada ha obrado en un sentido opuesto à la conservacion del gobierno i dispuesta à sostener la nueva forma que se quiere darle; i en consecuencia opinaba que ahora el gobierno m su consejo nada pueden hacer. El señor Urdaneta creia que era menester escojitar un médio para plantear de nuevo este gobierno lejítimo, salvando las cosas inconstitucionales que se han practicado i olvidando todo lo pasado; que él por su parte està pronto a cooperar en lo posible à este fin. El sr. Borrero no encontraha estos médios, despues de haber sido desconocido el gobierno, i solo hallaba que fuese practicable lo propuesto, siempre que el señor jeneral Urdaneta, usando de su unflujo pudiese hacer que la fuerza se sometiese à la obediencia. El señor Gomez considerando la cuestion solo bajo el aspecto de si los sres. presidente i vicepresidente tienen derecho para retirarse à sus casas, estaba por la afirmativa, considerado el desconocimiento del gobierno, la violencia que se le hace, la nulidad à que la fuerza armada le ha reducido, i finalmente aun por el afecto personal que tiene à los señores espresados: que disuelto así el gobierno, como particular estaria porque mandase el señor jeneral Urdaneta; pero que esto no puede decirlo como consejero; porque tiene deberes constitucionales que respetar. El señor Sotomayor espuso, que los señores presidente i vicepresidente deberian esponer por escrito su resolucion de no continuar en el mando, i entonces el consejo en vista de ella i conforme à una determinacioni del congreso que ba oido decir que espidió para que en caso de faltas el presidente i vicepresidente de la República, nombrase persona que le succediese, debia proceder à legalizar los nombramientos del Libertador para presidente, i del señor jeneral Urdaneta para vicepresidente. Pero el señor Gomez que conceptuaba esto contrario à los deberes del consejo, fijó esta proposicion que fué apoyada por el señor Borrero: "Que se consulte à S. E. el presidente de la Republica que habiendo datos seguros de que no todas las provincias se han de larado contra el gobierne constitucional, i siendo en consecuencia un deber de éste el conservarse en tal evento; i considerando á la vez que esta conservacion aunque legal en todos sentidos, no tendria lugar si de hecho no es obedecido por la fuerza armada existente en la capital, sin cuya cooperacion el gobierno se encontraria sin accion por falta de los médios de hacerse obedecer; se comisione al escmo, señor jeneral Urdaneta para que como ministro de la guerra i prevaliendose del ascendiente que le da su reputacion militar, examine la disposicion en que se halla hoi dia dicha fuerza armada i si el gobierno puede contar con ella no solo para hacerse obedecer, sino para cumplir i hacer cumplir en todas sus partes la constitucion de la República. Que verificado de este dato el consejo en su primera sesion consultarà al gobierno definitivamente lo que le parezca sobre deberse ò no retirar del ejercicio de sus funciones los encargados del ejecutivo conforme à la constitucion.» Fué aprobada unanimemente, i siendo la hora se levantó la sesion. Domingo CAICEDO.

Francisco de P. Lopez Aldana pro secretario. Sesion estraordinaria del sabado 4 de setiembre por la mañana.

Se abrió la sesion leyendo el acta antecedente que fué aprohada por todos los sres. consejeros presentes à saber: Caicedo, Urdaneta, Borrero, Restrepo, Gomez, Sotomayor i Gutierrez. El secretario dió cuenta con el resultado de la

CHIEF CALLS AND THE REPORT OF THE PROPERTY OF

comision conferida al señor jeneral Urdaneta, por la cual se vé que los jefes de las tropas residentes en la capital, se niegan « a prestar obediencia al gobierno en lo que tienda à contrariar la venida del Libertador à ponerse al frente de la nacion: i que si por el contrario se llama à S. E. con este precioso objeto, entonces se someteran absolutamente al gobierno » El señor Gomez observo, que S. E. el presidente de la República ha agotado cuantos médios podian presentarsele ya para bacer el bien à la patria, ya para reducir à sus deheres à la fuerza armada, i ya finalmente para contener cualesquiera animosidades, i la misma efusion de sangre. Ni las cartas particulares en que se procuraba la conciliacion, ni los comisionados del gobierno, ni la presencia del mismo encargado de él, ni la anmistia mas amplia, pudieron impedir el curso de los acontecimientos que hemos presenciado, cuyo resultado fué una victoria sangrienta, obtenida sobre las armas que sostenian al gobierno, i el desobedecimiento abierto de los vencedores à sus òrdenes, à pesar de que siempre protestaron reconocerle, sostenerle, i tambien à la constitucion. En las presentes circunstancias, ya no cabe duda en esa falta de obediencia, pues que preguntada sobre ello la fuerza armada, impone condiciones para prestarla. que es lo mismo que si desobedeciera abierta. mente, convirtiendose por este hecho en fuerza deliberante. El gobierno està privado de todo poder i accion, i considerado como un ente moral ha dejado de existir, pues que no puede mandar, no habiendo quien ohedezca. En cuanto à las personas encargadas del ejecutivo se les ha convertido en objeto de burla, al pretender que siguiesen apellidandose presidente i vicepresidente de la Republica, al paso que se les desautoriza i priva de los médios de obrar conforme à la constitucion. El orden regular æra que el vencedor del gobierno, que ha sido el coronel Jimenez, hubiese sostituidole en el mando, lo cual no ha sucedido, por una contradiccion singular à lo que regularmente acontece; i concluyò diciendo que à su modo de ver, nada resta que hacer para procurar el sosten del gobierno constitucional, purificado ya el hecho de que la mersa armada no presta la obediencia absoluta que debiera, sino que convertida en deliberante impone condiciones al gobierno, i finalmente que ya es tiempo de que las personas que han rejido los destinos de la República en este último tiempo, se retiren adonde lo tengan à hien, por haber de hecho cesado en sus funciones. El sr. Borrero creia que aun le restaba al gobierno un paso que dar antes de retirarse. Este es el convocar una convencion granadina, puesto que no es prudente ni justo esperar en las actuales circunstancias, que amenaza una ruina completa al pais, à que trascurra un tiempo que puede consumarla, considerando tambien, que la lei no habia querido suspender este paso, cuando se hubiera previsto que habian de sobrevenir males sobre males, por esa retardacion. Que Venezuela no admitiria seguramente la constitucion que se le ha presentado, segun lo cree tambien el señor comisionado honorable Juan de Dios Aranz zu, i solo parece estar resuelta á conservar el nombre de Colombia bajo un pacto federativo. El señor Restrepo afirmaba que al gobierno nada le restaba que hacer en esta ciudad para conservarse, pero si en lo restante de Colombia. cuyas provincias, ò al ménos la mayor parte de las de los departamentos sometidos á é', le obedecen. Que en cualquier parte en que se encuentren los primeros funcionarios del gobierno, alli se halla el poder ejecutivo de Colombia i bajo este respecto, aun le queda que procurar el bien del territorio que le respeta. El señor Sotomayor dijo; que los principios enseñaban, que si la República se encendiese en una guerra civil, ò si fuese atacada del estranjero, ella imploraria el ausilio de sus aliadas, i siendo ésta la calamidad que ahora nos rodea ¿porqué no flamaria en su socorro al mejor aliado, al Lihertador como el único capaz de salvarla i rejenerarla sin desastres? Que no creia que el gobierno se degradase. si se dirijiera al Libertador, diciendo que la fuerza armada pretendia su venida, i que tam-

bien el mismo gobierno le llamaba para que fuese su apoyo i su sosten como hombre à quien esa fuerza armada respeta i obedece. Es verdad que conviene que se le llame por el gobierno sin que se le diga que es para ponerse à la cabeza de la nacion, i entonces llamado por la fuerza armada en un sentido, i en otro por el gobierno, el mismo Libertador no serà capaz nunca ni aun de pretender destruirlo, consiguiendose asi que la fuerza armada obedeciese, i el gobierno ganase su proteccion. Bajo estos antecedentes fijo la proposicion siguiente: « El gobierno puede aun llamar à S. E. el Libertador para que per los votos emitidos por la fuerza armada, pueda no solo contener i evitar los horrores de la guerra civil, sino contribuir con su apoyo i proteccion á la conservacion i sostenimiento del gobierno.» Apoyó esta proposicion el señor Urdaneta, i el señor autor de ella continuò diciendo, que sobre la gloria que se habia adquirido el gobierno no omitiendo medio alguno para sostener el órden, reportaria tambien la que le resultaba de este paso que era infalible para conservarse. Que durante el tiempo que trascurriese, podrian las cosas cambiar, i obedecer la tropa al gobierno en un todo. El señor Borrero veia, que aunque la proposicion del modo que està concebida no choca con la constitucion, pues que se llama al Libertador bajo el supuesto de que venga sometido al gobierno, la condicion que ha puesto la fuerza armada, ò mas bien los jefes de ella, es que se le llame para presidir la nacion, i asi no puede convenir el consejo ni el gobierno que tiene datos i hechos seguros ya patentizados de que la fuerza no obedecerà sino en este sentido unicamente. Otros señores juzgaban que el paso era inconstitucional, la señal de alarma i la declaracion de guerra à Venezuela que tanto quiso evitar el congreso constituyente. El senor Urdaneta dijo, que cuando apoyó la proposicion estaba al cabo de que la medida era inconstitucional; pero en las actuales circunstancias, de presentarse males por todas partes, era prudente elejir el menor, i lo propuesto en su concepto traeria menos males que la disolucion absoluta del gobierno. Que bien puede ser que se cause alarma en Venezuela, i sea un motivo de guerra, pero si ella, como es prohable, se prepara i mantiene solo á la defensiva, cesa por el momento el mal, pudiendo en lo succesivo evitarse la guerra por otros medios, i finalmente que està pronto à abrazar cualquier medio que conservando al gobierno evite los horrores de la anarquia. Fijose luego esta proposicion, previa à la cuestion jeneral. « Si està el gobierno desobedecido por la fuerza armada existente en esta ciudad, » i puesta à votacion por el señor Urdaneta que presidia el consejo, por haberse retirado el señor vicepresidente de la República por enfermo, resulto afirmada con unanimidad de votos. Pidiòse en seguida que se leyera la cuestion que propone el ejecutivo, á saber. « Si à consecuencia de la respuesta que ha dado la fuerza armada que existe en esta ciudad pueden el presidente i vicepresidente retirarse, porque se hallan desobedecidos, i se les exijen actos contrarios à la constitucion, » i el señor Gomez partiendo del principio de que la anarquia se evità separandose los jefes desobedecidos, i poniendo los vencedores el gobierno que les acomode, fijó la siguiente proposicion. « No siendo justo que à nadie se le obligue à violente à cometer actos indebidos, i que comprometan sus juramentos i sus conciencias, consultese al gobierno que el consejo opina que SS. EE. el presidente i vicepresidente tienen la libertad necesaria, para retirarse de la capital donde reside la fuerza armada que los desohedece, i que se ha erijido en deliberante, siempre que así lo estimen necesario, para evitar cualquiera violencia que pueda com prometerlos à actos inconstitucionales.» Puesta á votacion se aprobó por cuatro votos, de los señores Urdaneta, Borrero, Gomez i Gutierez, contra dos de los señores Restrepo i Sotomayor. Luego el mismo señor Gomez adiciono, «que en el caso de retirarse den antes un manifiesto a la nacion, para que ésta conozca el curso que han llevado los acontecimientos, la conducta que ha observado el gobierno i el estado

en que actualmente se halla el país.» Esta proposicion, apoyada como la anterior, se aprobó con unanimidad de sufrajios, i en seguida se levantó la sesion.

Francisco P. Lopez Aldana pro-secretario. (Se concluirà.)

LISTA

de los pueblos que han dirijido al poder eiecutivo sus pronunciamientos pidiendo se restableciera el gobierno constitucional.

Pueblos de Barlovento de Cartajena, Santamarta, Richacha, Mompox, Honda, Neiva, Medelliu, Rionegro, Marinilla, Actioquia, Santarosa de Osos, Remedios, Pamplona, Socorro, Malaga, Concepcion, Pital, Zipaquirà, Zapatoca, San Luis, Tozaima, Leiva, Salina, Jericó, Chocontà, Charalà, Soatà, Jiron, i Socota.

RELACIONES ESTERIORES.

Ministerio de relaciones esteriores de la Republica de Colombia.-Bogotá junio 30 de 1831.

El que suscribe ministro de relaciones esteriores de la República de Colombia, tiene la honra de acompañar à.... copia de una nota circular que con fecha 28 del presente le ha dirijido el señor ministro del interior i justicia.

el vicepresidente de la República para ratificar aquí à ... el contenido de aquella comunicacion, i añadir que al volver S. E. al ejercicio del poder ejecutivo por la ausencia del presidente, lo ha verificado desde un principio à virtud del nombramiento que obtuvo del congreso constituyente, i que nunca pudo hacerlo por el llamamiento de un consejo de Estado que carecia absolutamente de facultades para ello.

El que suscribe ha becho esta declaracion al.... à consecuencia de la nota oficial que con ferha 3 de mayo pasó à.... el señor Juan Garcia del Rio.

El que suscribe etc.

(Ficmado) Dr. Felix Restrepo.

Legacion de les Estados Unidos-Bogotá julio 6 de 1831.

El infrascrito enviado estrabrdinario i ministro plenipotenciario de los Estados Unidos tiene el honor de acusar recibo à las dos comunicaciones del honorable ministro de relaciones esteriores de fecha 28 i 30 del último las cuales contienen en sustancia la correccion de un error en que parece haberse incurrido en cuanto al modo en que S. E. el vicepresidente de la República reasumió el

ejercicio de sus funciones públicas. Sabe el infrascrito que S. E. el vicepresidente no ha consentido jamas en que su poder emanase del consejo de Estado, cuya existencia lejitima ademas de ser cuestionable, el mero hecho de afirmarlo, al modo de ver del intrascrito, parece una vejacion de todas las formas i estátutos constitucionales. En lugar de reconocer la validez de aquel acto, el infrascrito está informado de que S. E. refiere el titulo en cuya virtud està obrando, à la eleccion que hizo en èl el congreso constituyente en mayo de 1831. Cree el infrascrito que el modo con que S. E. fué llamado à llenar el puesto que ahora ocupa, habiendo sido la espresion de la voluntad popular pronunciada de una maneratan clara i tan espresa, ha sido el mas lejítimo i universal. El infrascrito ha presenciado el desarrollo i los progresos de esta opinion i aunque su gobierno no pretende tener ninguna intervencion en los negocios de otras naciones, i solo desea que à su ejemplo se establezca un sistema justo, moderado en sus gastos, franco i enérgico, le serà permitido no obstante el observar que en ningun pais ha habido jamas un pronunciamiento mas uniforme è inequivoco en favor de los principios de la libertad civil; i se lisonjea que este movimiento no serà infructuoso para Colombia i que su influjo se estenderà à otras naciones i á otro hemisferio. Este espiritu se ha estendido ya dentro de la Europa hollada i oprimida, ha tanto tiempo. Las lecciones recientes dadas à los tiranos en Francia i en Polonia seran admiradas é imitadas entodas partes. Las fantàsticas i locas pretensiones de derecho divino i hereditario que no
son otra cosa que el derecho de oprimir, ceden
ya à las luces del siglo. Los hombres comienzan à saber que han nacido con el derecho de
ser libres; i es de esperarse segun los últimos
acontecimientos, que en el curso del presente
siglo se verà en Europa i en América el término de la esclavitud politica.

El infrascrito suplica se le permita concluir con espresar que bajo los auspicios de la virtuosa i distinguida persona que se halla à la cabeza de los negocios, este pais està destinado à hacer un progreso rápido en la marcha àcia su dicha i prosperidad.

El infrascrito reitera al honorable ministro las seguridades de su distinguida consideracion i respeto.

T. P. Moore.

A. S. E. el doctor Felix Restrepo, etc. etc.

Legacion Britànica. Bogotà julio 2 de 1831.

El infrascrito enviado estraordinario i ministro plenipotenciario de S. M. B., tiene la honra de acusar recibo á la comunicacion de S. E. el doctor Felix Restrepo, fecha 30 del pasado, en que le acompaña copia de una circular de S. E. el ministro del interior, datada à 28 del mes último, i relativa al título en virtud del cual el vicepresidente de la República S. E. el jeneral Caicedo, ha ejercido, desde el 14 de abril anterior, i està ejerciendo en este momento, el supremo poder ejecutivo.

No dejarà el infrascrito de trasmitir en primera oportunidad al gobierno de S. M. la

mencionada circular.

El infrascrito aprovecha esta ocasion de reiterar à S. E. el señor Restrepo, las seguridades de la mas alta i distinguida consideracion.

(Firmado) G. Turner.

A S. E. el dr. Felix Restrepo, ete. etc. etc.

Consulado jeneral de Francia en Bogatà.

El cónsul encargado del consulado jeneral de Francia en Bogotá, ha recibido la nota que el señor ministro de relaciones esteriores, le ha hecho el honor de dirijirle el 30 del mes pasado, à la que era adjunta una circular del señor ministro del interior, de fecha 28 del mismo mes.

El infrascrito se hará el deber de poner esta comunicacion en noticia del gobierno de S. M.

I ruega al señor ministro de relaciones esteriores, acepte las nuevas, seguridades de la mui alta consideracion con que tiene el honor de ser de S. E. mui humilde i obediente servidor.

Bogotá julio 1.º de 1831.

A S. E. el señor Felix Restrepo, ministro de

A S. E. el señor Felix Restrepo, ministro d relaciones esteriores etc. etc. etc.

Bogotà julio 1.º de 1831.

El infrascrito vicecónsul, encargado del consulado jeneral de S. M. el rei de los Paises Bajos, tiene la houra de acusar recibo à la nota que le ha dirijido ayer S. E. el ministro de negocios estranjeros de la República, á consecuencia de la comunicacion oficial que el señor Garcia del Rio le dirijió con fecha 3 de mayo último. Comunicará el contenido de la nota i de la adjunta circular al gobierno de S. M.

El infrascrito se toma la libertad de renovar à S.E. el señor Restrepo, las seguridades del mas profundo respeto i distinguida consideracion.

(Firmado) R. F. Van Lansberge.

A S. E. el señor Felix Restrepo, ministro de negocios estranjeros, etc. etc. etc.

COLOMBIA I ROMA.

Con motivo de la eleccion del Sumo Pontifice Gregorio XVI, el señor Tejada enviado de Colombia en Roma, dirijió à su Santidad la siguiente felicitacion.

BEATISIMO PADRE.

No pudiendo por la falta de vista ofrecer personalmente à vuestra santidad mis respetuosas felicitaciones por su fausta elevacion al trono pontificio, espero me permitirà vuestra Santidad que le dirija por escrito mis sinceras i filiales espresiones àcia su sagrada persona

Un suceso tan deseado i favorable para el mundo católico ha llenado del júbilo mas puro mi corazon, i estoi seguro de que apenas llegue à noticia del gobierno de la república de Colombia, à quien tengo el honor de representar, repetirà con entusiasmo las aclamaciones de toda la cristiandad por la eleccion de un jefe tan digno de gobernar la iglesia. Interpretando desde ahora intenciones que conozco bien, me anticipo à presentar à vuestra Santidad las felicitaciones del presidente de la Republica, i los homenajes de todos aquellos pueblos que no profesan otra relijion sino la católica; i espero que sean acojidos benignamente por vuestra Santidad, come tambien la protesta de la mas profunda veneracion, con la cual tengo el honor de ser

De vuestra Santidad

El mas humilde i afectisimo hijo.

Ignacio Tejada
5 de febrero de 1831.

A su Santidad Gregorio XVI Pontifire màximo.

CONTESTACION.

Palacio del Vaticano 8 de febrero de 1831.

Tengo el honor de acusar el recibo de la apreciable carta con que ayer me ha favorecido VS. I., i decirle al mismo tiempo que mui luego he puesto en las sagradas manos del Santisimo Padre, el pliego que me dirijiò VS.I. con tal destino.

Los sentimientos de júbilo relijioso manifestados por VS. I. presintiendo ya los que sus compatriotas i su gobierno tendrán cuando sepan la fausta elevacion de S. S. el Papa Gregorio XVI á la catedra de san Pedro, han sido mui agradables á S. S., tanto porque esta persuadido de su sinceridad, como porque macen de VS. I. i de un pueblo eminentemente católico, que ha amado i amara siempre con ternura.

Por lo que a mi toca estoi mui agradecido de VS. I. de cuantas corteces espresiones me ha dicho en esta ocasion, i contento de ser el òrgano de los afectuosos sentimientos de S. S. Tengo el honor de reiterar à VS. I. los de mi mas distinguida i respetuosa consideracion.

Mui atento i obediente servidor.

L. Polidori.

Señor Ignacio Tejada.

DISCURSO DE S.M.B. AL PARLAMENTO

MI LORES I CABALLEROS.

He venido à reunirme con vosotros con el objeto de prorogar este parlamento, i con la mira de disolverlo inmediatamente.

He sido inducido à esta medida con el fin de esplorar la opinion de mi pueblo del modo mas auténtico i constitucional que puede espresarse para hacer todos aquellos cambios que exijan las circunstancias en la representación, los que fundados en vuestros principios reconocidos de la constitución, tienden á la vez á espresar los justos derechos i prerogativas de la corona, i á dar mas seguridad à las libertades públicas.

Os doi las gracias por las providencias que habeis tomado para mantener la dignidad i honor de la corona, i os ofrezco un especial reconocimiento por las disposiciones que habeis dado en favor del Estado, i en beneficio de mi real consorte. Tambien tengo que manifestaros mi gratitud por los suplementos que habeis hecho en servicio del público. He observado con satisfaccion vuestros esfuerzos por introducir una estricta economia en todos los ramos de aquel servicio, i espero que la oportuna atencion de un nuevo parlamento que harè convocar inmediatamente, se contraerá à la consecucion de aquel importante objeto.

Mi lores i caballeros.

Me complazco en informaros de que la amistosa comunicación que subsiste entre mí i las potencias estranjeras, promete las mejores esperanzas de continuar la paz à cuya conservación se dirijirán constantemente todos mis esfuerzos.

Mi lores i caballeros.

Resolviendome à recurrir à la opinion de mi pueblo en las presentes circunstancias del pais, solo me ha movido un paternal deseo por la felicidad de mis súbditos; i para promoverla yo reposo con confianza, en que continuareis cooperando con vuestro celo i auxilios.

EUROPA.

Italia. Una division del ejército del jeneral Frimont entró en Florencia en su marcha para Roma. Asi los austriacos ocupan no solamento la Romania, sino tambien la Toscana, i estàn marchando a la capital del mundo cristiano. Verémes como se consilia todo esto con el principio de la no-intervencion. (The Times.)

Béljica. - Nuevos desordenes han tenido lugar en Bruselas, Ghent, Liege i Antwerp. En esta última ciudad se atumultuó el populacho el 31 de marzo, i atacó las casas de las personas sospechadas de Orangismo, especialmente las de los periodistas que pedian un sistema de orden presentando como ejemplo el gobierno del último rei, mas bien que la anarquia de la rejencia. La residencia del último respetable Burgomaestre cayó despues bajo la venganza de la multitud, i subsecuentemente varias otres casas fueron espuestas al pillaje i la devastacion. El gobernador béljico militar ha sido obligado à declararse en estado de sitio. La causa asignada para estos desordenes es el odio à la familia de Nassau. (Idem.)

Polonia—El ejército ruso del mariscal Diebitsch ha tenido que huir de los alrededores de Praga, dejando sus posiciones, i abandonando hasta su artilleria. Las provisiones le faltan, los caminos son impracticables i el ejército se desespera. El deshielo del Vistula ha aumentado sus dificultades. Desmoralizados ya por la destrucción de sus esperanzas de triunfo, los rusos no tienen seguridad sino en una pronta retirada. Si las noticias de la insurrección en Podolia i Volhinia se confirman, la Polonia quedará victoriosa en esta heròica contestación. (The Gourier)

EDITORIAL.

Dos son los polos en que estriba el buen orden de las sociedades humanas,-la buena fé de los gobernantes-la confianza de los gobernados. Estos prerrequisitos no son solamente una cosa de voluntad, sino tambien un deber, pues que todos los ciudadanos deben conspirar à la conservacion del orden publico. Depositada como està la suprema autoridad ejecutiva en el funcion rio designado por la constitucion del ano 20.º, el vicepresidente de Colombia tiene sus obligaciones trazadas en las leyes, i sus palabras i sus intenciones, no habrá quien lo dude, proceden acordes con sus preminentes deberes. Cualquiera que sea su duracion, el presente majistrado trabajará constante en llenar el voto del público sensato, sin mas ambicion que la de trasladar escento de execraciones, i rodeado de la gratitud i alabanzas de todos, el depòsito del gobierno à quien quiera que haya de succederle nacionalmente.

¿ Pero bastaria que el vicepresidente quiera i sepa hacer sus deberes? ¡Ab, no! Sin que se dilunda la confianza por todas partes, la administracion no podrá marchar con facilidad por la senda que las leyes le han trazado. Mientras no haya franqueza en las relaciones con el poder público, i abnegacion de las falsas i siniestras interpretaciones de sus medidas; mientras la sospecha ejerza su imprudente animadversion sobre actos los mas inocentes, i acaso los mas acertados; mientras que recelos suspicaces impidan la union entre los hijos de una misma familia; mientras que las pasiones nos obcequen hasta el grado de persuadirnos que lo que ha sido odioso, reprehensible, criminal en otros, será en nosotros laudable, permitido i virtuoso, ¿còmo será dable la tranquilidad, el orden, la moral, ni cuando han de venir los dias venturosos de la patria? Cuantos han sido testigos de una revolucion, saben cuan penoso es atravezar la existencia en medio de una atmòsfera de rencores i desconfianzas mútuas. No se aprecian ni se agradecen las garantías que la autoridad nos está constantemente conservando, i se espian aquellos actos que no placen à nuestros deseos apasionados, para emponsoñarlos, i bacerlos el objeto de una crítica amarga cuyo efecto es debilitar la moral del gobierno, aflojar el vinculo de la subordinacion, i arrojar los combustibles de una esplocion desastrosa.

Al exhortar à nuestros compatriotas à la tranquilidad i à la confianza, no quisieramos por supuesto, esta especie de sociego ú inercia que se confunde con la estupidez de los esclavos. Un patriotismo celoso es el caràcter distintivo de los republicanos, i no merecerian este nombre augusto los que renunciasen à aquella calidad. Sin duda este espiritu público se nutre i se conserva representando las necesidades nacionales, é indicando la medicina de los males públicos, poniendo en accion la imprenta, è el derecho de pedir directamente al gobierno; i estos dos poderosos conductos al alcance de todos los ciudadanos, son las garantias de su seguridad. Mas no debieramos olvidar que en todas las cosas hai ciertos limites prefijados por la justicia, los que traspasados, no se puede encontrar mas allá lo que es recto i conveniente.

Creemos à la verdad, que en el momento en que escribimos aun habra en medio de nosotros hombres incorrejibles que acaricien una quimera, espiritus estraviados que alimenten esperanzas sediciosas, i que quisieran detener la marcha del presente orden legal. Pero todas sus tentativas, si existen, se reducirian por impotencia à la malignidad de sus deseos. Nosotros à lo menos, no encontraines ya el hombre que sirviera de pretesto à una contrarevolucion, i un principio asegurador para todos los buenos ciudadanos es esta razon pública, o mas bien diremos, este instinto nacional que ha obrado la rejeneracion del gobierno lejitimo, i este poder omnipotente de la voluntad jeneral que lo sostiene. Colocado el gobierno entre algunos hombres turbulentes que otra vez maquinaron su ruma, el medio infalible de contenerlos es intimidarlos por su firmeza, i conciliarlos por su moderacion. Los malcontentos que viven en los recuerdos ó en las esperanzas de otro orden de cosas, son refrenados cuando ven que el primer ejecutor de las leyes, las descargará sobre los que osen. violarias.

Es por cierto una desgracia mui deplorable que hombres mal avenidos con la felicidad de su pais dieran ahora un año el escándalo de atacar todos los principios esenciales del òrden social. Ademas de los innumerables sufrimientos físicos de que fueron autores, ellos hancausado un mal moral i politico incalculable enjendrando en la sociedad un espiritu de desconfianza reciproca, un recelo indeterminado que apenas el tiempo podrá horrar. Ellos conmovieron el fundamento de la moral pública, dando una falsa direccion à las ideas limitadas de la muchedumbre, fascinandola con el sacrilego amalgama de la pureza de la relijion que traidoramente invocaron en apoyo de un gran crimen. No permita el cielo que este pernicioso ejemplo de insubordinacion á las lejitimas potestades, tenga jamas imitadores sea cual fuese la causa que ellos quisieran

Al contrario, esforcemonos en rodear à la suprema autoridad de respeto i de ese prestijio necesario para que sus operaciones sean eficaces: confiemos de ella, i bajo su sombra tutelar, estrechados por los lazos de la fraternidad, labraremos la ventura de la patria.

AVISO.

Habiendo de terminar el dia 27 de agosto pròximo venidero el arrendamiento de la imprenta del gobierno becho en el dr. Casimiro Calvo, las personas que quieran tomarla bajo el mismo contrato, podrán ocurrir con sus proposiciones al ministerio del interior, en donde ha de concluirse la contrata.

IMPRESA POR J. A. CUALLA.